

RESOLUCIÓN DE INICIO - APROBACIÓN DE PLIEGOS - DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA

PROCESO N° COTO-GADMC-E-2025-001

"CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS"

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 252 en el inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la persona que ejercerá la máxima autoridad Administrativa en cada Provincia será el Prefecto Provincial, el mismo que será elegido en votación popular; en concordancia con el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad Contratante;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública".

Que, el artículo Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Que, la razón por la que se escogió este tipo de contratación se sustenta a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 50 de la LOSCNP.- Procedimientos de cotización.- (Sustituido por el Art. 12 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; y Reformado por la Disp. Reformatoria Tercera num. 12 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: " (...) 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,".

Que, en los Arts. 143, 144 y 145 del Reglamento de LOSCNP, establece:

Art. 143.- Convocatoria.- La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de

precios unitarios. Nota: Artículo reformado por artículo 15 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022 .

Art. 144.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación.- La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda.

Art. 145.- Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o "No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. LEXIS S.A.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquier proveedor podrá participar en este procedimiento, sin necesidad de ser productor nacional, local o tener alguna cualidad de tamaño de empresa o economía popular y solidario o de artesano; por lo que no existirá reserva de mercado de ningún tipo. Sin embargo, para cumplir con lo previsto en el artículo 52 de la Ley, se privilegiará a las ofertas correspondientes a través de puntajes adicionales, que el SERCOP desarrollará proporcionalmente y con sustento técnico en los modelos de pliegos.

Que, el artículo Art. 188 de la Normativa Secundaria al Reglamento establece: "Selección.- (Sustituido por el Art. 1 num. 21 de la Res. RE-SERCOP-2023-0136, R.O. 409-4S, 3-X-2023).- Para el caso de Cotización de obras, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos.

Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros, previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos que sustenten el compromiso presentado en la oferta, mismos que serán sujetos de revisión por parte de la unidad administrativa que determine la entidad contratante.

En caso de que el adjudicatario no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como adjudicatario fallido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Art. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos (...)".

Que, Art. 58 del Reglamento de la LOSNCP.-Comisión técnica.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Que, se cuenta con Resolución Administrativa N° 001A-GADMCE-2025 de delegación al Ing. Luis Henry Cifuentes del Castillo, Mgstr. la competencia de suscribir a nombre y representación del Abogado Vicko Villacís Tenorio, máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, la aprobación de los informes de viabilidad en todos los procesos de contratación pública, hasta el día 31 de diciembre del año 2025, de fecha 06 días del mes de enero de 2025, suscrito Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Que, consta en el proceso la certificación PAC GADMCE-No. 063-GADMCE-DCP-2025, de fecha 26 de junio de 2025, en la cual, la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas GADMCE, certifica que el proceso para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS ”, SÍ** se encuentra en el PAC 2025.

Que, se cuenta con el Cronograma de Trabajo para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Hairo Cortez Zamora, Técnico de Planificación de Obra Civil y por el Ing. Lizardo Segura, Técnico de Planificación del Sistema Eléctrico.

Que, se cuenta con la **TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**, para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Hairo Cortez Zamora, Técnico de Planificación de Obra Civil y por el Ing. Lizardo Segura, Técnico de Planificación del Sistema Eléctrico.

Que, se cuenta con el **INFORME DEL ESTUDIO DE MERCADO DE LOS MATERIALES DE CONTRUCCION** para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Renan Parrales T, Técnico de Planificación y por el Ing. Lizardo Segura, Técnico de Planificación del Sistema Eléctrico.

Que, se cuenta con memorando **N°572-GADMCE-DF-CTP-2025-INFORME ECONÓMICO DE TRASPASO DE CRÉDITO Nro.013-GADMCE-DF-CTP-2025**, para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito en responsabilidad por la Ing. Pilar Cisneros Estrada, Coordinador Técnico de Presupuesto y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera (E).

Que, se cuenta con Informe Técnico de Justificación N° 007-DOPPEV -GADMCE-2025 para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Técnico de Obras Públicas, y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director Obras Publicas GAMCE.

Que, se cuenta con la parte pertinente del Acta Sesión Extraordinaria Nro. 007 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de fecha 28 de abril de 2025.

Que, se cuenta con Especificaciones Técnicas, para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Hairo Cortez Zamora, Técnico de Planificación de Obra Civil y por el Ing. Lizardo Segura, Técnico de Planificación del Sistema Eléctrico.

Que, se cuenta con Análisis de Precios Unitarios, para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Hairo Cortez Zamora, Técnico de Planificación de Obra Civi, por el Ing. Lizardo Segura, Técnico de Planificación del Sistema Eléctrico y por Arq. Maria José Bone, **Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial**

Que, con **CERTIFICADO AMBIENTAL-No. GADPE-SUIA-2025-CA-0056**, de fecha 28 de mayo de 2025,

Que, con **CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MAATE-SUIA-RA-DZDE-2025-02763** para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”** de fecha 29 de mayo de 2025.

Que, se cuenta con Planos para la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE LA SABIDURÍA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 23 de junio de 2025.

Que, se cuenta con Memoria Técnica para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 23 de junio 2025, suscrito por el Arq. Jorge Garcia Mejía, Analista Jr. de Proyectos, Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, se cuenta con Informe de Necesidad para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Jaime Arellano Ortiz, Técnico de Obras Públicas y por el Ing. Hólger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques, Jardines y Áreas Verdes.

Que, se cuenta con **Viabilidad de la Contratación**, para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Jaime Arellano Ortiz, Técnico de Obras Públicas, Ing. Luis Santillán Enríquez, Técnico de Obras Publicas y por el Ing. Hólger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques, Jardines y Áreas Verdes.

Que, consta la Certificación POA N° 0064-GADMCE-DP-UPLIN-2025, de fecha 11 de junio de 2025, para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS ”**, suscrito por la Ing. Katherine Bass Alarcón, Analista de Planificación Institucional y por la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Coordinadora de Desarrollo Institucional.

Que, consta el Compromiso Presupuestario N° 7.5.01.04.07, denominada **“Urb. y Emb. Redondel de Sabiduría en la Isla Luis Vargas Torres”**, para la **“CONSTRUCCION DEL**

REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS", la misma que se encuentra prevista en el PAC año 2025, emitida a través del MEMORANDO-GADMCE-DF-N°0788-2025, de fecha 13 de junio de 2025 de la Dirección Financiera.

Que, constan en el proceso los Términos de Referencia, para la contratación del **"CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, para el GADMCE", de fecha 18 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Jaime Arellano Ortiz, Técnico de Obras Públicas, Ing. Luis Santillán Enríquez, Técnico de Obras Publicas y por el Ing. Hólger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques, Jardines y Áreas Verdes.

Que, mediante Memorando N°1416-GADMCE-A-2025, de fecha 19 de junio 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico del GADMCE y a la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Directora de Compras Públicas, la elaboración de Resolución Administrativa de Reforma del PAC e inicio para la **"CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS"** para el GADMCE".

Que, se cuenta con Informe Técnico y Económico de Reforma al Plan Anual de Contratación 2025, para la **"CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, de fecha 23 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Técnico de Obras Públicas, y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director Obras Publicas GAMCE.

Que, mediante Memorando N° 0390-DOPPEV-2025, de fecha 24 de junio de 2025, el Ing. Holger Andrés Holguín Lara, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, solicita al Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del GADMCE, autorice a quien corresponda elabore la resolución para reforma PAC del proceso para la **"CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE LA SABIDURÍA DEL SECTOR ISLA LUIS VARGAS TORRES DEL CANTÓN ESMERALDAS"**.

Que, mediante Memorando N°1482-GADMCE-A-2025, de fecha 25 de junio del 2025, el Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del GADMCE, autoriza al Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del GADMCE, autoriza al Abg. Roberto Gonzalez Burgos, Mgtr. Procurador Síndico y a la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Directora de Compras Públicas, elaborar la resolución para reforma PAC del proceso para la **"CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE LA SABIDURÍA DEL SECTOR ISLA LUIS VARGAS TORRES DEL CANTÓN ESMERALDAS"**.

Que, se cuenta con Resolución de Reforma al **PAC N°025-GADMCE-2025**, para la **"CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS "**, de fecha 26 de junio de 2025.

Que, el proceso signado **N° COTO-GADMC-E-2025-001**, para la **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

Que, en uso de mis facultades legales y constitucionales:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR, el inicio del proceso de Cotización de Obras **N° COTO-GADMC-E-2025-001**, denominado **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, cuyo presupuesto referencial asciende a **\$539.386,08 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis con 08/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica sin incluir IVA)**, con un plazo estimado de ejecución de **120 DÍAS CALENDARIO**, contados:

- Desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso No. **COTO-GADMC-E-2025-001**, cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCION DEL REDONDEL DE LA SABIDURIA DEL SECTOR ISLA VARGAS TORRES, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS”**;

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR, a los miembros de la Comisión Técnica, que estarán a cargo de las actividades relacionadas con la fase Precontractual:

CÉDULA / NÚM. IDENTIFICACI ÓN	APELLID OS Y NOMBR ES	CARGO	CORREO ELECTRÓNIC O	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
0803079060	García Mejía Jorge	TECNICO DE PLANIFICACI ÓN	Jorge.garcia@es meraldas.gob.ec	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá.
0800496952	Holguín Lara Holger	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	Holger.holguin@ esmeraldas.gob. ec	El titular del área requirente o su delegado
0802262923	Cortez Zamora Hairo	TECNICO DE PLANIFICACI ÓN	Jairo.cortez@es meraldas.gob.ec	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
0801823394	Guevara Vélez Richard	TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	Guevara.velez@ esmeraldas.gob. ec	Secretario / a

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Recibir las Ofertas Técnicas, entregadas por el correo electrónico del usuario del portal de compras públicas responsable del proceso;
2. Contestar preguntas y aclaraciones;

3. Proceder con las aclaraciones de los pliegos, de oficio o a petición de parte;
4. Apertura de ofertas recibidas;
5. Solicitar a los participantes la convalidación de errores;
6. Calificar; y,
7. Presentar el Informe final del proceso a la máxima autoridad, recomendando la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierto.

MODELO DE PLIEGOS COTIZACIÓN DE OBRAS, numeral 1.1. Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas de obras de origen ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola, a excepción de los procedimientos de Menor Cuantía de obras, en cuyos casos se priorizará la contratación preferente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

ARTÍCULO 7.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 09 días del mes de julio de 2025.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO, MGRT.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Alberto Estupiñán Plaza Analista Junior Defensa Institucional GADMCE	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos Procurador Síndico GADMCE	Aprobado	